



ES COPIA AUTENTICADA

Tabata D. Vivanco
 TABATA D. VIVANCO
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 326-2013-MEM/DM

Lima, 19 de agosto 2013

VISTO, el Informe N° 516-2013-MEM-OGA/LOG de 09 de agosto de 2013, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 016-2013/MEM-OGA-INF de 08 de agosto de 2013 de la Oficina de Informática, y el Informe N° 103-2013-MEM/OGJ de 12 de agosto de 2013 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 016-2013/MEM-OGA-INF de 08 de agosto de 2013 de la Oficina de Informática a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, se señala que debe procederse con la contratación del "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", en tanto dure la implementación y puesta en marcha del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2013-MEM (derivado del proceso de Concurso Público N° 003-2013-MEM);

Que, el mismo Informe se refiere que la exoneración solicitada se justifica en el hecho de que se declaró desierto el proceso de Concurso Público N° 003-2013-MEM, y por la imposibilidad de suscribir un contrato complementario con el proveedor pues éste no cumplió con adjuntar toda la documentación solicitada en su oportunidad;

Que, por dicha razón de no contar con el servicio de Comunicaciones IP en la entidad, se pone en peligro las comunicaciones de las oficinas y dependencias del Ministerio de Energía y Minas, se torna necesario proceder con la contratación por exoneración a fin de no quedar desabastecidos del servicio, el cual incluye: Telefonía IP, mensajería instantánea, salida de llamadas (local, nacional, internacional y celulares);

Que, con el Informe N° 516-2013-MEM-OGA/LOG de 09 de agosto de 2013 de la Oficina de Logística, se señala que entre las causales de exoneración de procesos de selección previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de desabastecimiento inminente, en el literal c) del artículo 20 de dicha Ley, concordante con el artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme se señala en el referido Informe de la Oficina de Logística que de la revisión del expediente de contratación, las posibilidades que ofrece el mercado por las que se determinó el valor referencial para el "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", asciende a la suma de S/.



549,975.80 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles);

Que, la duración del servicio se calcula en un aproximado de cuatro (04) meses en tanto dure la implementación y puesta en marcha del nuevo servicio, para lo cual se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 01690 y 01691-1-2013-MEM-OGP/PRES, ambas de 18 de marzo de 2013 y por la suma de S/. 300,00.00 cada una, con un valor total de S/. 600,000.00 para el período 2013;

Que, acorde con lo señalado en el Informe de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio deberá ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente, prevista en el literal c) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 129 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, junto a los requisitos técnicos mínimos presentados en el expediente por la Oficina de Informática, se remiten las ya mencionadas Certificaciones de Crédito Presupuestario, siendo que el Informe N° 516-2013-MEM-OGA/LOG de 09 de agosto de 2013 de la Oficina de Logística, ha sido ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remitió el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por la exoneración solicitada;

Que, con Informe N° 103-2013-MEM/OGJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala sobre la base de lo expresado por la Oficina de Informática y la Oficina de Logística, en los documentos que obran en el expediente, que conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, entre otros casos, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, debiendo su aprobación y difusión hacerse en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento;

Que, en ese sentido el artículo 8 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación al Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el Titular de la Entidad –o por el funcionario a quien se haya delegado– y publicada por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, debiendo estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional;





ES COPIA AUTENTICADA

Tabata D. Vivanco
 TABATA D. VIVANCO
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 326-2013-MEM/DM

Que, en ese orden de ideas y de lo expuesto en el Informe N° 516-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, y de lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se desprende que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - Central del Ministerio de Energía y Minas, para incluir el proceso de selección detallado en el documento adjunto como Anexo 01, que corresponde a un Concurso Público denominado "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 549,975.80 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109, por la contratación del mencionado servicio;

Que, la contratación se realizará con la finalidad de brindar el "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", por lo que se debe determinar que se cumplan los requisitos legales previstos en las normas sobre contrataciones para su procedencia, con lo cual se permitiría que las diversas oficinas y dependencias sigan contando con los servicios de Telefonía IP, mensajería instantánea, salida de llamadas (local, nacional, internacional y celulares;

Que, los requisitos previstos según la norma se refieren a la causal de desabastecimiento inminente, la cual se configura como la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; exigiéndose que la necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, cabe señalar que conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no es posible invocar la referida causal en contrataciones bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas; cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad; por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la exoneración original, en cuyo caso la Entidad es responsable de su verificación y sustento conforme lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley y del Reglamento; para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección; por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento; o en vía de regularización;

Que, la norma acotada establece en su último párrafo que cuando del sustento de la exoneración se desprenda que la conducta de los funcionarios o servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, en la



resolución o acuerdo que aprueba la exoneración debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, siendo ello así, del contenido del Informe N° 016-2013/MEM-OGA-INF de la Oficina de Informática y del Informe N° 516-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, se aprecia que el desabastecimiento se origina cuando el contratista original no presenta la documentación que la entidad le solicita para la suscripción del contrato complementario, y al declararse desierto el proceso de Concurso Público N° 003-2013-MEM, los que califican como hechos sobre los que la entidad no posee control alguno puesto que se deben exclusivamente a conductas de terceros, más aún cuando según la Oficina de Informática señala expresamente que las bases administrativas de dicho proceso se encontraban satisfactoriamente elaboradas;

Que, asimismo no se ha configurado ninguna de las excepciones para la invocación de la causal de desabastecimiento inminente, y es indiscutible que de no proveerse el servicio de comunicaciones IP de la entidad, ésta se vería gravemente limitada en el cumplimiento de sus funciones, por lo que es necesaria la aprobación de la exoneración del "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", conforme al literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129 de su Reglamento;

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación por exoneración del mencionado servicio, se configura dentro del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129 de su Reglamento;

Que, por dichas razones se considera procedente la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección detallado en el documento Anexo 01 adjuntado al Informe N° 507-2013-MEM-OGA/LOG, así como la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del "Servicio de Comunicaciones IP del Ministerio de Energía y Minas", por la indicada causal, contratación que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 103-2013-MEM/OGJ concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal invocada;





ES COPIA AUTENTICADA

Tabata D. Vivanco
 TABATA D. VIVANCO
 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 326-2013-MEM/DM

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE, el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL para el Año Fiscal 2013

Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, para la inclusión del proceso de selección detallado en el Anexo 01 Inclusiones - Plan Anual de Contrataciones, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación del Plan Anual modificado

Disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual modificado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de concurso público denominado "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", con un valor estimado de contratación por S/. 549,975.80 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por un periodo aproximado de cuatro (04) meses en tanto dure la implementación y puesta en marcha del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2013-MEM, al haberse configurado la causal de desabastecimiento inminente, de conformidad con el literal c) del artículo 20 del



Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 129 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

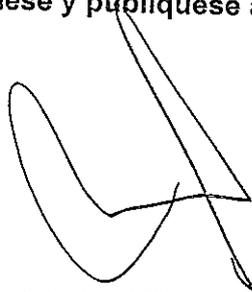
Artículo 5.- Contratación directa

Disponer la contratación directa del "Servicio de Comunicaciones IP para el Ministerio de Energía y Minas", por un valor referencial de S/. 549,975.80 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por un periodo aproximado de cuatro (04) meses en tanto dure la implementación y puesta en marcha del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 043-2013-MEM.

Artículo 6.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 5° que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.



.....
JORGE MERINO TAFUR
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**
 B) SIGLA : **GR TACNA**
 C) BILLETE : **2013**
 D) AÑO : **2013**
 E) RUC : **2013190290**

D) UNIDAD EJECUTORA : **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**
 E) INSTRUMENTO QUE APLICA O MODIFICA EL P.M.E. : **INSTRUMENTO**

N°	AÑO	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	VALOR UNICO DE REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, MATERIALES Y/O BIENES (Incluye concepto a efectos)	CATEGORIA DE SERVICIOS Y/O BIENES (Incluye concepto a efectos)	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REGIMEN DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRA O SELECCION	INDICADOR DE SELECCION	MOTIVO DE LA SELECCION COMPLEMENTARIA O ENCAMARADA	ORIGEN DE FONDO DE CONTRATACIONES	ORDEN DE SERVICIO			TIPO DE MODALIDAD DE COMPRA
																		00%	01	02	
1	0	NO				1	SERVICIO			54079.00	USD	08	ABERTO	0- Por la Entidad	0- Proximamente		LOGISTICA	10	01	20	0- B

